

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	:	AUTO INT. 0544-2021
CLASE DE PROCESO	:	COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO
RADICADO PROCESO	:	63-470-40-89-002-2017-00093-00
RADICADO INTERNO	:	2021-00010-00
DEMANDANTE	:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	:	JAIME ALBERTO RUIZ MONTAÑO

Atendiendo que en el presente proceso se subcomisiono al señor INSPECTOR DE POLICIA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS de esta localidad, para que adelantara diligencia de SECUESTRO de la motocicleta con **placa LXM 61C, marca Bajaj, línea pulsar 135 ls, modelo 2012 de color negro verde, número de motor JEGBUB97955, reg. N, VIN 9FLJDC1Z9CAH20247, de propiedad del demandado JAIME ALBERTO RUIZ MONTAÑO, identificado con C.C 18.414.821 de Montenegro**, y según informe aportado por el subcomisionado, obrante a orden 20 folio 8 del expediente electrónico, se tiene que la parte interesada, a través de apoderado judicial desiste de la práctica del secuestro del vehículo motocicleta¹; en consecuencia de lo descrito, este judicial, avalando la facultad de la parte demandante ORDENA la devolución del presente comisorio al Juzgado comitente y DISPONE el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo (artículo 122 Código General del Proceso).

Por secretaria líbrese comunicación notificando la presente decisión al señor INSPECTOR DE POLICIA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

¹ “...En calidad de apoderada sustituta del Banco de Bogotá para la diligencia de secuestro fijada dentro del proceso Ejecutivo Singular tramitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro bajo el Rad. 2017-093incoado por el Banco de Bogotá en contra del señor Jaime Alberto Ruiz Montaña y dentro del cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato para que llevara a cabo Diligencia de Secuestro sobre el vehículo tipo motocicleta de placas LXM61C. Me permito solicitarle muy comedidamente que sea cancelada la diligencia de secuestro y sea devuelto el despacho comisorio sin diligenciar al juzgado de origen, ya que la diligencia no se llevará a cabo teniendo en cuenta los costos de transporte en comparación con el avalúo de la motocicleta.”

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0173**

Fecha: **noviembre 30 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da456fad833e8082397b99fdd6a6a0a6cc5e3e1ddf6b9ead8c77a244d331bb90**

Documento generado en 29/11/2021 07:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>